



000330

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2016/MSJM

San Juan de Miraflores, 28 de junio del 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 01535-2016-GM-MDSJM, de fecha 15 de junio del 2016, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se remite el Informe Legal N° 409-2016-MDSJM/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud formulada para dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 023-2016/MSJM, a fin de que la misma sea vista por el Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 023-2016/MSJM, de fecha 24 de mayo del 2016, el Concejo de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores acordó aprobar el pedido de autorización de viaje al exterior en comisión de servicios, por los días 30 de mayo al 05 de junio del 2016, solicitado por el señor Filiberto Campos Huaman, Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, para la gestión de donaciones de camionetas usadas, ómnibus usados, ambulancias usadas y camiones recolectores de basura usados;

Que, mediante la carta ingresada como Solicitud N° 24573-16, de fecha 31 de mayo del 2016, el señor Filiberto Campos Huaman, Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, solicita al Concejo Municipal se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 023-2016/MSJM, de fecha 24 de mayo del 2016, con eficacia anticipada al 27 de mayo del 2016, al haberse suspendido su viaje por haberse tenido un inconveniente con la entidad cooperante, el Organismo No Gubernamental Ayuda para la Educación del Futuro - APEF, que había coordinado el viaje a la ciudad de Hamburgo, Alemania, para la gestión de donaciones de vehículos para la corporación municipal;

Que, mediante el Memorándum N° 246-2016-MDSJM-GAJ, de fecha 06 de junio del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal informar documentariamente el hecho que justifique la eficacia anticipada al 27 de mayo del 2016 y que adjunte copia del Acuerdo de Concejo submateria;

Que, mediante el Memorándum N° 561-2016-GSCYCM/MDSJM, de fecha 09 de junio del 2016, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal responde a la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalando que, respecto a la eficacia anticipada que ha pedido, la misma obedece a la cancelación de la invitación al país de Alemania –Hamburgo, por defecto de la tramitación de documentos válidos como requisito que se debe cumplir, por lo cual, estando a la necesidad impostergable de atender funciones administrativas, como operativos durante el periodo del 30 de mayo al 05 de junio del presente año, es que se solicita dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo materia de la solicitud;

Que, mediante el Informe Legal N° 409-2016-MDSJM-GAJ, de fecha 13 de junio del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que, resulta procedente dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 023-2016/MSJM, de fecha 24 de mayo del 2016, que acordó aprobar el pedido de autorización de viaje al exterior en Comisión de Servicio, por los días 30 de mayo al 05 de junio del 2016, solicitado por el señor Filiberto Campos Huaman, Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, al haberse cancelado dicho viaje por inconvenientes de la entidad cooperante, con eficacia anticipada al 27 de mayo del 2016, por razones de atención de funciones administrativas impostergables como Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

...///



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2016/MSJM

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es competencia del gobierno municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a temas de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 17.1 del artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, respecto a los presupuestos que se requieren a efectos de que se aplique la eficacia anticipada de un acto, tenemos entre otros, que el acto sea más favorable al administrado, es decir, los efectos pueden retrotraerse siempre que sea más beneficioso y no de perjuicio hacia el administrado, entendiéndose por eficaz desde su emisión con la finalidad que esta proteja los derechos del administrado y no desde su notificación, razón por la cual en dichos casos, la eficacia anticipada es independientemente de la notificación; asimismo, otro de los presupuestos es que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos, es decir, que esta forma de retrotraer los actos no pueden afectar derechos de terceros que se encuentren protegidos de buena fe y que no son comparecientes en el procedimiento; y con relación al último presupuesto relacionado a que el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que se pretenda la eficacia del mismo, es decir, el requisito objetivo para la emisión de un acto administrativo con eficacia anticipada es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión, razón por la cual resulta coherente retrotraer los efectos de las decisiones a la fecha de haber existido los supuestos, en este caso, el 27 de mayo del 2016, conforme lo solicita el señor Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal;

Que, de acuerdo a los considerados glosados precedentemente se infiere que al no haberse concretizado el viaje del Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a fin de gestionar la donación de vehículos para la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, resulta procedente dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo que autoriza el viaje, con eficacia anticipada a la fecha solicitada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo;

ACUERDA:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO con EFICACIA ANTICIPADA al 27 de mayo del 2016, el Acuerdo de Concejo N° 023-2016/MSJM, de fecha 24 de mayo del 2016, que aprueba el pedido de autorización de viaje al exterior en comisión de servicios, por los días 30 de mayo al 05 de junio del 2016, solicitado por el señor Filiberto Campos Huaman, Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, en mérito a los considerandos señalados precedentemente.

...///



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2016/MSJM

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
SR. JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
ALCALDE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
ABOG. ANDRES MARTIN BERNUENDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

